

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Al contestar refiérase
al oficio No. **13852**

12 de diciembre, 2013
DCA-3203

Máster
Francisco Cordero Fallas
Jefe Departamento de Proveeduría
Instituto Nacional de Seguros
Fax: 22553427

Estimado señor:

Asunto: Se aprueba modificación al contrato del Instituto Nacional de Seguros y Servicios Institucionales Sociedad Anónima para la contratación de servicios de aseo para las sedes, puntos de venta, centros médicos regionales del INS derivado de la Licitación Pública No 2012LP-112007-UL por un monto de ¢770.849.917,32 (setecientos setenta millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos diecisiete colones con treinta y dos céntimos), por el mismo plazo originalmente pactado de un año, prorrogable tres periodos más.

Nos referimos a su oficio PROV-8262-2013 del 15 de noviembre último, por medio del cual solicita refrendo de la adenda al contrato del Instituto Nacional de Seguros y Servicios Institucionales Sociedad Anónima para la contratación de servicios de aseo para las sedes, puntos de venta, centros médicos regionales del INS derivado de la Licitación Pública No 2012LP-112007-UL por un monto de ¢770.849.917,32 (setecientos setenta millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos diecisiete colones con treinta y dos céntimos), por el mismo plazo originalmente pactado de un año, prorrogable tres periodos más.

Adicionalmente ese Instituto respondió a nuestra solicitud de información contenida en el oficio No DCA-3119 del 5 de diciembre de este año, mediante el documento N° PROV-09039-2013 del 10 de diciembre de este año, recibido el 11 de diciembre, junto a la información adicional.

Una vez efectuado el estudio de rigor, y de conformidad con el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, devolvemos debidamente aprobado el referido contrato.

I. Antecedentes.

De conformidad con el expediente aportado, se comprueba que constan los siguientes documentos y aspectos de interés:

1. El Instituto Nacional de Seguros promovió la Licitación Pública No 2012LP-112007-UL “Contratación de servicios de aseo para Sedes, Puntos de Venta, Centros Médicos Regionales del Instituto Nacional de Seguros”, la cual fue adjudicada a favor de la empresa Servin Sociedad Anónima, por acuerdo de la Junta Directiva de Instituto Nacional de Seguros, en la sesión ordinaria 9152, celebrada el 20 de marzo de 2013, acuerdo VI (ver folio 2947 a 2941 del expediente administrativo). Dicho acto de adjudicación fue publicado en La Gaceta 70 del 12 de abril de 2013. (ver folio 2960 del Expediente). Contrato que fue debidamente aprobado por esta Contraloría General mediante oficio No 7240 del 15 de julio de 2013.
2. El Instituto Nacional de Seguros, por acuerdo de la Junta Directiva, en la sesión ordinaria 9179, celebrada el 23 de octubre de 2013, artículo XII (ver folio 3120 a 3123 del expediente administrativo) decidió modificar el contrato supracitado de conformidad con el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para incluir en el objeto contractual el servicio de aseo de las instalaciones del Hospital del Trauma. Por artículo Cuarto de dicho acuerdo se indicó: “ (...)que la presente modificación no cambia la naturaleza del contrato, ni le impide cumplir con la funcionalidad o fin inicialmente propuesto, que el aumento del contrato corresponde al mismo servicio que se recibe en la actualidad, que la modificación no excede de un 50% del monto del contrato original y que se trata de causas imprevisibles, de acuerdo con lo señalado por la unidad usuaria;” Además el artículo Quinto indicó: “Que dicha modificación implica la mejor forma de satisfacer el interés público según lo señalado por la unidad usuaria y que el aumento no supera el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado;(…) Acuerda: Aprobar la modificación unilateral de la Licitación Pública No 2012LN-2007-UL “Servicios de aseo para sedes, untos de venta y centros médicos regionales del INS”, con sustento en las consideraciones de orden legal y técnico dictaminadas en el oficio PROV-07343-2013 del 18 de octubre del 2013, en los siguientes términos: Primero: Incluir en el renglón único un requerimiento adicional de aseo del Hospital del Trauma, de la siguiente manera:

Requerimiento	Descripción	Área estimada	Monto mensual	Monto anual
33	Hospital del trauma	22.688	¢21.399.071,51	¢256.788.858,13

(...) Así las cosas, el porcentaje de aumento para esta ampliación es de 49.95%. El contratista deberá ajustar la Garantía de Cumplimiento y pólizas asociadas, de acuerdo al nuevo monto adjudicado. Los demás términos y condiciones contractuales originalmente pactados permanecen invariables. Acuerdo Firme.”

3. Se revisó comprobante del Banco Cathay de Costa Rica S.A del 12 de noviembre de 2013, por concepto de garantía por el monto de ¢38.542.496 y copia de enteros de timbres suscritos por el INS y el contratista ambos por un monto de ¢641.972,14 (ver folios 3147, 3148, 3149 y 3150 del expediente administrativo, apartado de garantías)
4. También se tuvo a la vista declaración jurada de la señora Vilma Box Francis apoderada generalísima sin límite de suma de la empresa Servin Sociedad Anónima en donde

manifiesta que no está afectada por prohibiciones legales para suscribir contratos con el INS y que están al día en los impuestos nacionales (ver folio 1218 apartado de correspondencia del expediente).

5. Con vista en la certificación No SDSERV-03587-2013 del 4 de diciembre de este año la Srta Rebeca Esquivel de la Subdirección de Servicios Generales y con el visto bueno de Douglas Castillo, Jefe del Centro de Servicios Administrativos certifica que se cuenta con ¢256.788.858,12 en el Presupuesto de 2014 en la partida 1.04.06. Servicios Generales para la ejecución de esta modificación del contrato. Certificación remitida mediante oficio No PROV-8831-2013 del 05 de diciembre de 2013.
6. Mediante certificación literal digital No 1544721-2013se comprueba la personería de la señora Vilma Leticia Bok Francis cédula 7-0070-0240 como Presidente con la representación judicial y extrajudicial con poder generalísimo sin límite de suma de Servicios Institucionales SERVIN Sociedad Anónima, personería que ostenta hasta el 14 de marzo de 2101.
7. Se verificó en el Sistema CompraRed de Sanciones a los proveedores que no se encuentra ningún registro de la sociedad contratista.
8. Se verificó que la empresa contratista estaba al día con sus obligaciones con la CCSS en la fecha de la suscripción del contrato (5 de noviembre de este año) (folio 3146 del expediente)

II. Criterio de la División.

Una vez realizado el estudio de rigor de conformidad con lo establecido en el artículo 4 y 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, esta División otorga el refrendo correspondiente a la adenda remitida, bajo los aspectos o condiciones que se indicará de seguido.

La verificación del cumplimiento de tales aspectos, será responsabilidad del Msc. Francisco Cordero Fallas Jefe del Departamento de Proveeduría y solicitante del refrendo, o en su defecto, quien ejerza ese cargo. En el caso de que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de su competencia, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda para que realice el control sobre los siguientes condicionamientos:

1. Este refrendo se otorga con vista en la certificación de contenido presupuestario a la que se aludió anteriormente, *No SDSERV-03587-2013 del 4 de diciembre de este año la Srta Rebeca Esquivel de la Subdirección de Servicios Generales y con el visto bueno de Douglas Castillo, Jefe del Centro de Servicios Administrativos certifica que se cuenta con ¢256.788.858,12 en el Presupuesto de 2014 en la partida 1.04.06. Servicios Generales para la ejecución de esta modificación del contrato. Es de exclusiva responsabilidad de la Administración no solo la acreditación del presupuesto, sino*

además la factibilidad técnica y jurídica de aplicar los recursos certificados en el objeto de esta *modificación*.

2. Verificar que la contratista se mantenga al día en el pago de sus obligaciones con la CCSS y la FODESAF. También estar al día con el Instituto Nacional de Seguros.
3. Mantener vigente la garantía de cumplimiento rendida por la contratista, por todo el plazo señalado en el cartel y en el contrato.
4. La legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior de este órgano contralor.
5. Las razones de imprevisibilidad, de interés público y el precio de la presente modificación quedan librados a la entera responsabilidad de la Administración, según los términos del oficio No N° PROV-09039-2013 del 10 de diciembre de este año, recibido el 11 de diciembre y a los oficios que hace referencia a saber: SDSERV-02766-2013, SDSERV-02870-2013 y SDSERV-02915-2013 de fechas, 3, 11 y 15 de octubre respectivamente y finalmente el oficio No PROV-07343-2013 del 18 de octubre donde se incorporó el Informe para la aprobación de esta modificación por parte de la Junta Directiva.
6. En cuanto el precio, con fundamento en el artículo 9 del Reglamento del Refrendo, queda bajo la responsabilidad de la Administración la razonabilidad del precio que se vaya a cancelar, ya que conforme lo sostenido por la División de Contratación Administrativa: *“...la verificación de la razonabilidad del precio es un aspecto que es responsabilidad exclusiva de la Administración Pública, por lo que este órgano contralor presume que se ha revisado y valorado conforme las metodologías que se hayan valorado como convenientes u oportunas según el objeto de la contratación y las posibilidades de cada Administración.”*(oficio 3352 del 15 de abril del 2008
7. De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 9024 referente al impuesto a las personas jurídicas, *será responsabilidad de la Administración verificar que efectivamente se encuentre al día con las obligaciones derivadas de esa normativa*. No obstante lo anterior, en una revisión electrónica se ha podido verificar que la empresa está al día, sin embargo, tal aspecto será responsabilidad de la Administración.

Atentamente,

Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

Licda. Elena Benavides Santos
Fiscalizadora